

ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD

ITEMS	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1		URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS 24 HORAS	GLOBAL		\$ -
2		HOSPITALIZACIÓN GENERAL	GLOBAL		\$ -
3	820100	SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS	GLOBAL		\$ -
4		UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN PSIQUIÁTRICA O UNIDAD DE AGUDOS DE PSIQUIATRÍA	GLOBAL		\$ -
5	107M01	UNIDADES DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCIM)	GLOBAL		\$ -
6	110A01	UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO (UCI)	GLOBAL		\$ -
7		PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS E INTERVENCIONISTAS	GLOBAL		\$ -
8		LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA	GLOBAL		\$ -
9		BANCO DE SANGRE	GLOBAL		\$ -
10		SERVICIOS DEL GRUPO CLINICA DEL SUEÑO	GLOBAL		\$ -
11		SUMINISTRO DE INSUMOS	GLOBAL		\$ -
12		SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	GLOBAL		\$ -
13		MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	GLOBAL		\$ -
14		SUMINISTRO DE OXIGENO	GLOBAL		\$ -
CONSULTA DE URGENCIAS					
15	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	UND	1	\$ -
16	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	UND	1	\$ -
17	890735	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL	UND	1	\$ -
18	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	UND	1	\$ -
19	890780	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA					
20	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	UND	1	\$ -
21	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	UND	1	\$ -
22	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	UND	1	\$ -
23		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
24		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA					
25	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	UND	1	\$ -
26	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE DERMATOLOGÍA					
27	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	UND	1	\$ -
28	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	UND	1	\$ -
29		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
30		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE REHABILITACION Y TERAPIA					
31	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	UND	1	\$ -
32	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	UND	1	\$ -
33	944301	TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA					
34	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	UND	1	\$ -
35	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE PSIQUIATRIA					
36	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	UND	1	\$ -
37	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	UND	1	\$ -
38	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	UND	1	\$ -
39	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE CIRUGÍA GENERAL					
40	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	UND	1	\$ -
41	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	UND	1	\$ -
42	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	UND	1	\$ -
43		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
44		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA					
45	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	UND	1	\$ -
46		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
47		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA					
48	890250	CONSULTA D PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	UND	1	\$ -
49	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	UND	1	\$ -
50		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
51		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA					
52	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	UND	1	\$ -
53	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	UND	1	\$ -
54		PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -
55		PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD	UND	1	\$ -

		BIOPSIAS			
56	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMÍA	UND	1	\$ -
57	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMÍA	UND	1	\$ -
58	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	UND	1	\$ -
59	492300	BIOPSIA DE ANO SOD	UND	1	\$ -
60	413202	BIOPSIA DE BAZO VÍA ABIERTA	UND	1	\$ -
61	181102	BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	UND	1	\$ -
62	630200	BIOPSIA DE CORDÓN ESPERMÁTICO SOD	UND	1	\$ -
63	611101	BIOPSIA DE ESCROTO	UND	1	\$ -
64	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO PROFUNDO	UND	1	\$ -
65	401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFÁTICO SUPERFICIAL	UND	1	\$ -
66	711130	BIOPSIA DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN	UND	1	\$ -
67	711110	BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA	UND	1	\$ -
68	641100	BIOPSIA DE PENE SOD	UND	1	\$ -
69	492200	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL SOD	UND	1	\$ -
70	482600	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRRECTAL SOD	UND	1	\$ -
71	272101	BIOPSIA DE ÚVULA	UND	1	\$ -
72	860103	BIOPSIA ESCISIONAL DE UÑA (LECHO O MATRIZ)	UND	1	\$ -
73	41200	BIOPSIA ABIERTA DE NERVI O GANGLIO PERIFÉRICO SOD	UND	1	\$ -
74	11303	BIOPSIA DE CEREBRO POR TREPANACIÓN	UND	1	\$ -
75	71700	BIOPSIA DE GLÁNDULA PINEAL SOD	UND	1	\$ -
76	71300	BIOPSIA DE HIPÓFISIS, VÍA TRANSFRONTAL SOD	UND	1	\$ -
77	11201	BIOPSIA DE MENINGE, POR CRANEOTOMÍA	UND	1	\$ -
78	51100	BIOPSIA DE NERVI O GANGLIO SIMPÁTICO SOD	UND	1	\$ -
79	33201	BIOPSIA DE TUMOR INTRADURALES (INTRAMEDULARES Y EXTRAMEDULARES) CERVICALES, DORSALES, LUMBOSACROS O COCCÍGEOS	UND	1	\$ -
80	41101	BIOPSIA NERVIO PERIFÉRICO (SUPERFICIAL O PROFUNDO), VÍA PERCUTÁNEA	UND	1	\$ -
81	11101	BIOPSIA ÓSEA EN CRÁNEO POR CRANEOTOMÍA	UND	1	\$ -
82	11302	BIOPSIA ABIERTA (CRANEOTOMÍA) DE CEREBRO	UND	1	\$ -
83	482500	BIOPSIA ABIERTA DE RECTO O SIGMOIDE SOD	UND	1	\$ -
84	621200	BIOPSIA ABIERTA DE TESTÍCULO SOD	UND	1	\$ -
85	803601	BIOPSIA ARTICULAR DE RODILLA VÍA ABIERTA	UND	1	\$ -
86	803701	BIOPSIA ARTICULAR DE TOBILLO VÍA ABIERTA	UND	1	\$ -
87	651201	BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMÍA	UND	1	\$ -
88	661110	BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMÍA	UND	1	\$ -
89	671202	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL	UND	1	\$ -
		EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO E IMAGENOLOGÍA			
90	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	UND	1	\$ -
91	881611	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO	UND	1	\$ -
92	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	UND	1	\$ -
93	881613	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE MANO	UND	1	\$ -
94	881622	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PIE	UND	1	\$ -
95	881612	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	UND	1	\$ -

96	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	UND	1	\$ -
97	881621	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE TOBILLO	UND	1	\$ -
98	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	UND	1	\$ -
99	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	UND	1	\$ -
100	881640	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	UND	1	\$ -
101	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UND	1	\$ -
102	881331	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	UND	1	\$ -
103	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	UND	1	\$ -
104	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UND	1	\$ -
105	881332	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	UND	1	\$ -
106	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	UND	1	\$ -
107	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	UND	1	\$ -
108	881402	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	UND	1	\$ -
109	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	UND	1	\$ -
110	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UND	1	\$ -
111	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UND	1	\$ -
112	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	UND	1	\$ -
113	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRÚRGICA	UND	1	\$ -
114	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	UND	1	\$ -
115	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	UND	1	\$ -
116	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	UND	1	\$ -
117	870105	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	UND	1	\$ -
118	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	UND	1	\$ -
119	871129	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	UND	1	\$ -
120	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	UND	1	\$ -
121	870003	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	UND	1	\$ -
122	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	UND	1	\$ -
123	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	UND	1	\$ -
124	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UND	1	\$ -
125	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	UND	1	\$ -
126	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	UND	1	\$ -
127	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	UND	1	\$ -
128	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	UND	1	\$ -
129	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	UND	1	\$ -
130	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UND	1	\$ -
131	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	UND	1	\$ -
132	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	UND	1	\$ -
133	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	UND	1	\$ -
134	870001	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	UND	1	\$ -
135	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	UND	1	\$ -
136	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	UND	1	\$ -
137	870107	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NAALES	UND	1	\$ -
138	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	UND	1	\$ -

139	870104	RADIOGRAFÍA DE MALAR	UND	1	\$	-
140	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	UND	1	\$	-
141	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	UND	1	\$	-
142	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	UND	1	\$	-
143	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	UND	1	\$	-
144	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	UND	1	\$	-
145	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	UND	1	\$	-
146	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	UND	1	\$	-
147	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	UND	1	\$	-
148	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	UND	1	\$	-
149	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	UND	1	\$	-
150	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	UND	1	\$	-
151	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	UND	1	\$	-
152	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	UND	1	\$	-
153	870004	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	UND	1	\$	-
154	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	UND	1	\$	-
155	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LAT, OBLICUAS O LAT)	UND	1	\$	-
156	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	UND	1	\$	-
157	879410	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	UND	1	\$	-
158	879420	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	UND	1	\$	-
159	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	UND	1	\$	-
160	879161	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	UND	1	\$	-
161	879522	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O	UND	1	\$	-
162	879523	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O	UND	1	\$	-
163	879520	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UND	1	\$	-
164	879510	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UND	1	\$	-
165	879122	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UND	1	\$	-
166	879460	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	UND	1	\$	-
167	879116	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	UND	1	\$	-
168	879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	UND	1	\$	-
169	879391	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	UND	1	\$	-
170	879910	TOMOGRFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	UND	1	\$	-
171	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	UND	1	\$	-
172	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	UND	1	\$	-
173	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	UND	1	\$	-
174	873311	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN FEMORAL	UND	1	\$	-
175	873314	RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	UND	1	\$	-
176	873202	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	UND	1	\$	-
177	870603	RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	UND	1	\$	-
178	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	UND	1	\$	-

179	871208	RADIOGRAFÍA PARA SERIE CARDIOVASCULAR (CORAZÓN Y GRANDES VASOS, SILUETA CARDÍACA) CON BARIO EN ESÓFAGO	UND	1	\$	-
180	873001	RADIOGRAFÍA PARA SERIE ESQUELÉTICA	UND	1	\$	-
181	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	UND	1	\$	-
182	879201	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	UND	1	\$	-
183	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	UND	1	\$	-
184	879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UND	1	\$	-
185	879162	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE LARÍNGE	UND	1	\$	-
186	879132	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE RINOFARINGE	UND	1	\$	-
LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA						
187	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
188	903877	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
189	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
190	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
191	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
192	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
193	903402	ALDOLASA	UND	1	\$	-
194	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
195	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
196	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
197	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	UND	1	\$	-
198	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
199	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	UND	1	\$	-
200	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
201	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	UND	1	\$	-
202	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AU	UND	1	\$	-
203	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
204	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	UND	1	\$	-
205	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	UND	1	\$	-
206	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	UND	1	\$	-
207	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	UND	1	\$	-
208	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	UND	1	\$	-
209	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
210	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
211	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
212	903604	CALCIO IÓNICO	UND	1	\$	-
213	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
214	902101	CÉLULAS L.E.	UND	1	\$	-
215	903813	COLORO	UND	1	\$	-
216	903814	COLORO EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
217	903880	COLORO EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-

218	903053	CITRATOS EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
219	905726	COCAÍNA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
220	905724	COCAÍNA O METABOLITOS MANUAL	UND	1	\$	-
221	905725	COCAÍNA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
222	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UND	1	\$	-
223	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
224	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
225	903818	COLESTEROL TOTAL	UND	1	\$	-
226	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	UND	1	\$	-
227	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UND	1	\$	-
228	901106	COLORACIÓN GIEMSA Y LECTURA	UND	1	\$	-
229	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UND	1	\$	-
230	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	UND	1	\$	-
231	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	UND	1	\$	-
232	901206	COPROCULTIVO	UND	1	\$	-
233	907002	COPROLÓGICO	UND	1	\$	-
234	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	UND	1	\$	-
235	907013	COPROLÓGICO SERIADO TRES MUESTRAS	UND	1	\$	-
236	907004	COPROSCÓPICO	UND	1	\$	-
237	907014	COPROSCÓPICO SERIADO TRES MUESTRAS	UND	1	\$	-
238	903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
239	903823	CREATININA DEPURACIÓN	UND	1	\$	-
240	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
241	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
242	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
243	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN ORINA	UND	1	\$	-
244	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETONAS EN SANGRE	UND	1	\$	-
245	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	UND	1	\$	-
246	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	UND	1	\$	-
247	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	UND	1	\$	-
248	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	UND	1	\$	-
249	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECE	UND	1	\$	-
250	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	UND	1	\$	-
251	905727	DROGAS DE ABUSO	UND	1	\$	-
252	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	UND	1	\$	-
253	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUT	UND	1	\$	-
254	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	UND	1	\$	-
255	898001	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	UND	1	\$	-
256	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	UND	1	\$	-
257	898005	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL O FUN	UND	1	\$	-
258	898009	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN CITOLOGÍA VAGINAL TUMORAL	UND	1	\$	-
259	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	UND	1	\$	-
260	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UND	1	\$	-
261	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	UND	1	\$	-
262	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	UND	1	\$	-
263	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	UND	1	\$	-
264	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
265	903830	FOSFATASA ÁCIDA	UND	1	\$	-
266	903833	FOSFATASA ALCALINA	UND	1	\$	-
267	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
268	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	UND	1	\$	-
269	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	UND	1	\$	-
270	906316	GIARDIA LAMBLIA MANUAL	UND	1	\$	-
271	907108	GLÓBULOS ROJOS MORFOLOGÍA EN ORINA	UND	1	\$	-
272	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UND	1	\$	-
273	903840	GLUCOSA EN ORINA	UND	1	\$	-
274	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UND	1	\$	-
275	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UND	1	\$	-
276	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	UND	1	\$	-
277	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRÍA]	UND	1	\$	-
278	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	UND	1	\$	-
279	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECE [SUDÁN III]	UND	1	\$	-
280	902211	HEMATOCRITO	UND	1	\$	-
281	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR]	UND	1	\$	-
282	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTECNICA	UND	1	\$	-
283	911020	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA]	UND	1	\$	-
284	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTECNICA	UND	1	\$	-
285	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH [ANTÍGENO RH D] EN TUBO	UND	1	\$	-
286	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH [ANTÍGENO RH D] POR MICROTECNICA	UND	1	\$	-
287	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	UND	1	\$	-
288	902213	HEMOGLOBINA	UND	1	\$	-
289	903426	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA AUTOMATIZADA	UND	1	\$	-
290	903427	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	UND	1	\$	-
291	907102	HEMOGLOBINURIA	UND	1	\$	-
292	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	UND	1	\$	-
293	902210	ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y	UND	1	\$	-
294	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UND	1	\$	-
295	902215	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	UND	1	\$	-
296	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
297	906332	HEPATITIS B [HBSAG] ANTÍGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACIÓN AUT	UND	1	\$	-
298	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UND	1	\$	-
299	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
300	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
301	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	UND	1	\$	-
302	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	UND	1	\$	-
303	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	UND	1	\$	-

304	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	UND	1	\$	-
305	904711	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (3 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
306	904712	INSULINA CURVA DE 2 HORAS (4 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
307	904713	INSULINA CURVA DE 3 HORAS (6 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
308	904714	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (6 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
309	904715	INSULINA CURVA DE 4 HORAS (7 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
310	904716	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (7 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
311	904717	INSULINA CURVA DE 5 HORAS (8 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
312	904718	INSULINA CURVA DE 6 HORAS (8 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
313	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	UND	1	\$	-
314	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	UND	1	\$	-
315	903847	LIPASA	UND	1	\$	-
316	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
317	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
318	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
319	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	UND	1	\$	-
320	903856	NITRÓGENO UREICO	UND	1	\$	-
321	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
322	907007	OXIURUS IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	UND	1	\$	-
323	903040	PORFEBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
324	903041	PORFEBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
325	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
326	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
327	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
328	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
329	906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
330	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
331	903874	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
332	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
333	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
334	903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
335	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
336	903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
337	903885	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
338	903890	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
339	903891	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
340	903892	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (6 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
341	903893	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
342	903894	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS)	UND	1	\$	-
343	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	UND	1	\$	-
344	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	UND	1	\$	-
345	907104	RECUENTO DE ADDIS	UND	1	\$	-
346	902218	RECUENTO DE EOSINÓFILO EN CUALQUIER MUESTRA	UND	1	\$	-
347	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-

348	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	UND	1	\$	-
349	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
350	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	UND	1	\$	-
351	902041	RETRACCIÓN DE COÁGULO	UND	1	\$	-
352	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA H.)	UND	1	\$	-
353	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	UND	1	\$	-
354	907012	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] SERIADO TRES M	UND	1	\$	-
355	903872	SODIO EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
356	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
357	903884	TEST DE O'SULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	UND	1	\$	-
358	902042	TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACIÓN	UND	1	\$	-
359	902043	TIEMPO DE COAGULACIÓN	UND	1	\$	-
360	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	UND	1	\$	-
361	902046	TIEMPO DE SANGRÍA [IVY O DUKE]	UND	1	\$	-
362	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	UND	1	\$	-
363	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	UND	1	\$	-
364	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINOTRANSFERASA]	UND	1	\$	-
365	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINOTRANSFERASA]	UND	1	\$	-
366	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONÉMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UND	1	\$	-
367	903868	TRIGLICERIDOS	UND	1	\$	-
368	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	UND	1	\$	-
369	907106	UROANÁLISIS	UND	1	\$	-
370	907010	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	UND	1	\$	-
371	907011	UROBILINÓGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	UND	1	\$	-
372	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA PARCIAL	UND	1	\$	-
373	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUT)	UND	1	\$	-
374	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA MANUAL)	UND	1	\$	-
375	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	UND	1	\$	-
376	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	UND	1	\$	-
377	908832	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL	UND	1	\$	-
378	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	UND	1	\$	-
379	906602	ALFA FETOPROTEÍNA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
380	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
381	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
382	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
383	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
384	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
385	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	UND	1	\$	-
386	903822	CREATINA	UND	1	\$	-
387	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	UND	1	\$	-
388	903829	DESHIDROGENASA LÁCTICA ISOENZIMAS	UND	1	\$	-

389	904503	ESTRADIOL	UND	1	\$	-
390	903016	FERRITINA	UND	1	\$	-
391	903836	FÓSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	UND	1	\$	-
392	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	UND	1	\$	-
393	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UND	1	\$	-
394	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
395	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
396	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRALES TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
397	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
398	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
399	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
400	903846	HIERRO TOTAL	UND	1	\$	-
401	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	UND	1	\$	-
402	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	UND	1	\$	-
403	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	UND	1	\$	-
404	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	UND	1	\$	-
405	904108	PROLACTINA	UND	1	\$	-
406	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	UND	1	\$	-
407	907105	RECuento HAMBURGUER	UND	1	\$	-
408	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
409	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
410	904602	TESTOSTERONA TOTAL	UND	1	\$	-
411	904920	TIROGLOBULINA	UND	1	\$	-
412	906458	TIROIDEOS MICROSOALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
413	904921	TIROXINA LIBRE	UND	1	\$	-
414	904922	TIROXINA TOTAL	UND	1	\$	-
415	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
416	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
417	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	UND	1	\$	-
418	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	UND	1	\$	-
419	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	UND	1	\$	-
420	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
421	902004	ANTICOAGULANTE LÚPICO	UND	1	\$	-
422	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA	UND	1	\$	-
423	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
424	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
425	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
426	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
427	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	UND	1	\$	-

428	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	UND	1	\$	-
429	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	UND	1	\$	-
430	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
431	911013	FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTÍGENO POR MICROTÉCNICA	UND	1	\$	-
432	902024	FIBRINÓGENO	UND	1	\$	-
433	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	UND	1	\$	-
434	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
435	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	UND	1	\$	-
436	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	UND	1	\$	-
437	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	UND	1	\$	-
438	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	UND	1	\$	-
439	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECuento Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	UND	1	\$	-
440	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECuento Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	UND	1	\$	-
441	903504	ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA	UND	1	\$	-
442	903853	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECuento Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)	UND	1	\$	-
443	901232	NEISSERIA GONORRHOAE CULTIVO	UND	1	\$	-
444	911110	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLÓBULOS ROJOS O ERITROCITOS LAVADOS	UND	1	\$	-
445	904510	PROGESTERONA	UND	1	\$	-
446	907103	PROTEÍNAS DE BENCE JONES MANUAL	UND	1	\$	-
447	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	UND	1	\$	-
448	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	UND	1	\$	-
449	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	UND	1	\$	-
450	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	UND	1	\$	-
451	906329	VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO ANTÍGENO	UND	1	\$	-
TOTAL ÍTEMDS OFERTADOS						
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						

1. Ficha Técnica:

ANEXO 2. FICHA TECNICA de servicios de salud de II y III nivel de complejidad.

2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios a los pacientes afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 5, por personal calificado para ello, en la atención médica de urgencias, intrahospitalaria, ambulatoria y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento de acuerdo a la siguiente descripción:

ATENCIÓN INTEGRAL: EL CONTRATISTA Proporcionará a los pacientes la atención integral en salud en los servicios de II y III nivel de complejidad, acorde a la normatividad actual y las especialidades con las que la IPS dispone en su oferta de servicios de acuerdo a pertinencia y necesidad media.

ATENCIÓN DE URGENCIAS Se define como urgencias todo trastorno súbito, grave e imprevisible que requiera atención inmediata médica general o especializada. En el caso que el paciente por juicio del médico debe permanecer en observación, EL CONTRATISTA le practicará los procedimientos de apoyo diagnóstico, terapéutico y psiquiatría que requiera, si el paciente necesita hospitalización lo trasladará a una habitación, para que reciba el tratamiento adecuado, previa autorización del ESM dentro de los términos estipulados en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008. PARAGRAFO. De conformidad con la normatividad vigente, la atención inicial de urgencias vital deberá prestarse sin que medie autorización o contrato alguno.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EL CONTRATISTA suministrará a los pacientes remitidos por el ESM, tratados intrahospitalariamente, los medicamentos que le prescriban los médicos tratantes. En el valor del contrato queda incluido el valor que represente el suministro de los medicamentos que requieran los pacientes, los cuales en ningún momento serán superiores al valor establecidos en la oferta presentada y según lo contemplado en la Resolución de Regulación de precios de medicamentos. Los precios de los insumos y material médico quirúrgico excluido de las tarifas de los paquetes quirúrgicos establecidos será los presentados por el contratista adjunto a la oferta presentada.

2. Para desarrollar el objeto contractual, el CONTRATISTA debe Prestar un eficiente servicio con personal idóneo, a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el ESM o atendidos de urgencia, suministrando adecuada y oportuna atención y sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes, empleando todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes; utilizando los recursos científicos y tecnológicos de que disponga. El CONTRATISTA deberá suministrar alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización.
3. El CONTRATISTA debe garantizar la prestación de los servicios relacionados y disponibles de acuerdo a la ficha técnica; asimismo, todos los servicios comprendidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial aprobado mediante Acuerdo No. 002 de 2001 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, los aprobados por CTC y aquellos ordenados por fallos de tutela previa notificación y remisión del ESM conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente.
4. El CONTRATISTA deberá proporcionar alojamiento y/o estancia garantizando habitaciones bipersonales con baño y en caso de que el paciente exija habitación unipersonal este o sus familiares deberán cancelar el excedente directamente a la IPS o cuando requiera contratar otros servicios personales tales como cafetería, lavado de ropa, o daños que el paciente pueda causar a las instalaciones de la clínica etc., serán de responsabilidad y por cuenta y riesgo del paciente usuario o de sus familiares. En casos que el paciente por su patología o condición lo requiera será autorizado por el ESM la hospitalización en habitaciones unipersonales sin que implique erogación alguna por parte del paciente, previa autorización del ESM para lo cual la IPS deberá solicitar previamente la autorización al supervisor del contrato.
5. Los medicamentos que serán prescritos por la IPS CONTRATISTA durante la hospitalización o en el servicio de urgencias deberán estar contemplados dentro del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, EL CONTRATISTA, se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional , que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 052 de 2013.
6. El CONTRATISTA, de acuerdo con la legislación vigente debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como, las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo AL MINISTERIO-ESM el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría de cuentas médicas y concurrencia.

7. El CONTRATISTA, deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.

8. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Proceso de sistema de referencia y contra- referencia del Establecimiento de Sanidad, cumplimiento con el proceso de autorizaciones, remisiones y contra-referencia.

9. El CONTRATISTA, en las remisiones que sean emitidas por parte de los profesionales de la IPS, se deberá especificar y relacionar los códigos CUPS de los procedimientos/valoración/servicio al que se remite el paciente por parte de los especialistas de la entidad contratada, para efectos de revisión de pertinencia médica y transcripción correcta y oportuna del servicio indicado al usuario.

10. El CONTRATISTA deberá enviar para el inicio de la ejecución del contrato, el portafolio de todos los servicios habilitados en la IPS, en archivo EXCEL, con los respectivos códigos CUPS y sus tarifas con el valor en pesos (\$), de acuerdo a la tarifa de la oferta económica de la IPS. Cada vez que haya una actualización en el portafolio de servicios, la IPS contratada deberá enviar el portafolio actualizado para verificación y actualización del portafolio en el sistema SALUD.SIS.

11. El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitido por el médico y autorizado por el ESM conforme a su proceso de referencia y contrarreferencia vigente, para lo cual la autorización emitida por el ESM 1. debe estar vigente, cada autorización tiene la fecha de su vencimiento descrita dentro del documento, la IPS debe verificar esta vigencia. 2. La autorización válida para la prestación del servicio, no debe tener la marca de agua: "documento no válido para trámites". 3. Cada autorización es válida por una sola vez, la entidad no puede prestar más de una atención con la misma orden, Cada autorización tiene un número diferente para el control de las atenciones por parte de la IPS, por lo cual, facturas diferentes con la misma autorización serán objeto de devolución o glosa. 4. Cada autorización es válida únicamente para los servicios que están descritos en el apartado: "Servicios Autorizados". Los anteriores aspectos, serán sujeto de auditoría de cuentas, por tanto, los servicios que sean prestados por la IPS, sin la debida autorización vigente, no podrán ser pagados. Se exceptúa de este procedimiento los casos de urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte del contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007.

Por su parte, el Establecimiento de Sanidad Militar pone a disposición el correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co como canal oficial para los requerimientos de autorizaciones de servicios de salud.

12. El CONTRATISTA deberá notificar al ESM a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del el Anexo N° 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias asimismo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del Anexo N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen.

Por su parte, el Establecimiento de Sanidad Militar, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular N° FAC-S-2023-003019-CR del 14 de marzo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior.

13. El CONTRATISTA deberá y estará obligado a realizar el diligenciamiento del anexo No. 10 "formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes "en cumplimiento a la Resolución 4331 de 2012, cuando la IPS sea quien defina conducta clínica y concluya el tratamiento, en este anexo debe contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención y si hay lugar a próximo control o manejo farmacológico, este anexo deberá estar adjunto a los soportes de atención con la factura.

14. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM, solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS CONTRATISTA requerirá la autorización respectiva al ESM. En el evento en que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM, el CONTRATISTA deberá inmediatamente enviar contra referencia al Establecimiento de Sanidad Militar con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM será motivo de glosa.

15. EL CONTRATISTA deberá brindar toda la información solicitada por el supervisor del contrato y el auditor de cuentas médicas y de concurrencia para el cumplimiento de sus competencias y garantizar la calidad en la prestación de los servicios contratados.

16. EL CONTRATISTA remitirá al paciente a una IPS con la cual tenga contrato o convenio previa autorización del ESM y su costo deberá ser igual o inferior a los ofertados para la suscripción del presente contrato, ante la imposibilidad en la realización del algún procedimiento y/o examen diagnóstico previamente ofertado.

17. De acuerdo a la normatividad vigente el CONTRATISTA se obliga para con el contratante a suministrar y/o permitir el acceso a las historias clínicas para efecto de las cuentas de alto costo y las requeridas para los reportes e informes que deban rendirse ante el Ministerio de Salud y las entidades reguladoras.

18. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS contratada y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas.

19. El CONTRATISTA deberá suministrar la información que sea requerida por el área de Salud Pública del ESM, en lo que respecta al perfil epidemiológico atendido, asimismo, las enfermedades de interés en Salud Pública deberán ser reportados de manera inmediata al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen.

20. El CONTRATISTA deberá expedir de conceptos médico laborales requeridos por los usuarios en las especialidades solicitadas, en donde se especifique diagnóstico, etiología, tratamientos verificados, estado actual y pronóstico en los casos que se requiera, previa solicitud por parte del área de Medicina Laboral del Establecimiento, lo cual quedará descrito en la Autorización (remisión) emitida por el ESM.

21. El CONTRATISTA deberá para efectos de auditoría de cuentas médicas dar cumplimiento al Decreto Numero 4747 DE 2007, Resolución 3047/08, resolución 4331 de 2012, decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen, para efectos de autorización, manual único de glosas, devoluciones y respuestas o los elementos que queden pactados por escrito entre las partes y hagan parte formal del contrato. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas, teniendo en consideración que hasta no estar la factura completamente conciliada y/o resulta con nota crédito, no se podrá tramitar para pago.

Para la ejecución del presente contrato, el ESM notificará formalmente a la IPS contratada los datos del encargado del Área de auditoría de cuentas médicas y de concurrencia y establecerá como canal oficial de comunicación para el proceso de auditoría, el correo destinado para tal fin.

22. El CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura, la relación de los medicamentos e insumos suministrados en procedimientos quirúrgicos, urgencias, y hospitalización y demás servicios prestados de acuerdo a la normativa vigente para efectos de auditoría de cuentas médicas.

23. El CONTRATISTA deberá suministrar la información que sea solicitada por el equipo de auditores designado por el ESM, para realizar el procedimiento de auditoría médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados y demás información que sea necesaria, en el momento que sea requerida por el auditor del ESM en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de salud FAC vigentes.

24. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las acciones de mejora que se llegasen a solicitar por parte del ESM durante las visitas realizadas por los auditores y, o supervisor de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente dada por Ministerio de Salud y protección social.

25. El CONTRATISTA se obliga a radicar las facturas semanalmente al área de facturación del ESM de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de Radicación de Facturas establecido y notificado por el Establecimiento de Sanidad Militar a la IPS contratada; La facturación deberá ser generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante. La facturación deberá radicarse completa, con sus debidos soportes del servicio prestado, los RIPS correspondientes y con la evidencia de su validación. La IPS contratada deberá relacionar en las facturas a radicar en el formato Excel establecido.

26. El CONTRATISTA se obliga a entregar junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. En el archivo AF deberán coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo a la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS (2238 DE 2020 O 2077 del 2021). Además, el AC debe llevar el diagnóstico (CIE-10), como el AP solamente en los procedimientos Quirúrgico. 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada deberá realizar la verificación y corrección de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009.

27. El CONTRATISTA en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o Establecimiento de Sanidad Militar habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 3374 del 2000 artículo 7. “De los soportes sobre la presentación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta”.

28. El CONTRATISTA se obliga a radicar las notas crédito/debito electrónicas al correo del área de facturación del ESM cuando la IPS contratada reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del sistema Olimpiait para poder tramitar pago a la entidad.

29. El CONTRATISTA se obliga a enviar el estado de cartera en archivo Excel, de manera semanal, todos los días lunes al correo del área de facturación y cartera designado con copia a la supervisión del contrato, el área de facturación y cartera del ESM realizará el cruce de cartera y reportará los pagos para que la IPS realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato.

30. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria o información administrativa, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria y documentos correspondientes.

31. El CONTRATISTA deberá informar mediante oficio formal al ESM el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan.

32. El CONTRATISTA no deberá prestar servicios que excedan el valor del presente contrato, el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del contrato excepto urgencias vitales de acuerdo a la normativa vigente que regula en materia y los casos que sean previamente autorizados por el ESM. El supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto no serán pagados por el contratante.

1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

1. Sistema de gestión de la calidad.

Los servicios de salud; por su naturaleza e importancia como eje transversal para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, revisten un papel preponderante en el cumplimiento de programas tales como auditoria en la calidad; así las cosas, es importante establecer dentro del clausulado de contrato todos aquellos parámetros de estricto cumplimiento que impactan la gestión administrativa y asistencial en la prestación de servicios de salud; los cuales buscan como fin último robustecer la calidad de los servicios en salud prestados y la entera satisfacción del usuario del Subsistema de Salud de las FFMM; de manera que deberá alinearse los postulados contractuales hacia el cumplimiento de la excelencia en gestión de la calidad en salud, por lo tanto se expone las obligaciones que deben cumplirse por parte del contratista.

El ESM realizará auditoria mensual tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior.

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. EL CONTRATISTA realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.
2. EL CONTRATISTA informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.
3. EL CONTRATISTA gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por EL CONTRATANTE, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.
4. EL CONTRATISTA se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del Subsistema, lo cual será verificado por EL CONTRATANTE.
5. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, AD-HOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.
6. En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL CONTRATISTA se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por EL CONTRATANTE.

7. EL CONTRATISTA deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes:

- a. Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos.
- b. Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes.
- c. Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica)
- d. En caso de un evento adverso, se deberá reportar la descripción del evento adverso y enviar soporte de la gestión realizada por parte de la IPS contratada, así como el reporte estado actual del paciente.
- e. Reporte de indicadores de oportunidad en los servicios de: Pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general y medicina interna.
- f. Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales

2. Seguridad física y de la información.

- a. EL CONTRATISTA se obliga A aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante los diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista.
- b. EL CONTRATISTA se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- c. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o pérdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- d. EL CONTRATISTA se obliga a fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en relación a la seguridad y privacidad de la información.
- e. EL CONTRATISTA se obliga a implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de riesgos.

3. Seguridad y salud en el trabajo.

- a. EL CONTRATISTA deberá aportar al momento de la oferta la constancia proferida por la ARL a la cual se encuentra afiliada en la cual certifique la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, según la normativa vigente.

4. Gestión ambiental.

- a. EL CONTRATISTA deberá aportar al momento de la oferta el certificado proferido por la empresa o el operador responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
- b. EL CONTRATISTA deberá aportar al momento de la oferta, el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad.